

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Primero (1) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Llamado en Garantía

Ref. Verbal de Responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Martha Cecilia Quezada Pinto

Demandado: Luis Carlos Ramírez Figueroa

Rad. 2019-00015-00

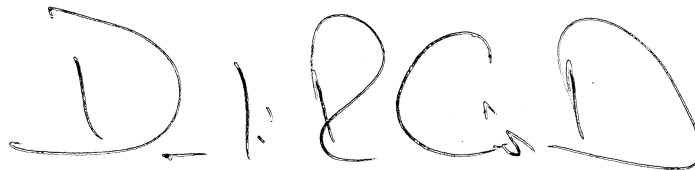
Se acepta el llamamiento en garantía que hace el apoderado de la parte demandada al municipio de Ataco – Tolima.

En consecuencia, se ordena citar a la llamada en garantía Municipio de Ataco, para que intervenga en el presente proceso, para lo cual se le concede el término de Veinte (20) días.

La citación del llamado se hará de conformidad a lo reglado en el artículo 291 del C.G del P, se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Requiere al apoderado solicitante para que lleve a cabo los trámites correspondientes para realizar la respectiva notificación personal al llamamiento de garantía conforme lo ordena el Código General del Proceso, concediéndosele el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado, so pena de aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (3)
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 02 Jul 2020 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. 037 Feriado. _____ Secretaría 

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Primero (1) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Excepciones previas

Ref. Verbal de Responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Martha Cecilia Quezada Pinto

Demandado: Luis Carlos Ramírez Figueroa

Rad. 2019-00015-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificados los aquí demandados, por secretaría contrólense los términos de las excepciones previas presentadas por el apoderado de los demandados de conformidad con el artículo 110 del C.G del P.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (3)

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

02 Julio 2020

El auto anterior se notificó hoy por
anotación

En estado No. 037

Feriado.

Secretaría 

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Primero (1) de Julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Verbal de Responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Martha Cecilia Quezada Pinto

Demandado: Luis Carlos Ramírez Figueroa

Rad. 2019-00015-00

Se tiene oportunamente contestada la demanda por parte del demandado Luis Carlos Ramírez Figueroa, quien lo hizo por intermedio de apoderado judicial, por lo que se le reconoce personería para actuar Dr. Sócrates Fernando castillo, en los términos y para los fines previstos en el mandato allegado.

NOTIFIQUESE

D: R C D

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN (3)
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

02 Julio 2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 037

Feriado. _____

Secretaría *[Signature]*